

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Febrero dos (2) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JOHAN SNAIDER DOMINGUEZ VARGAS
RADICACIÓN : 2020-00395-00

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagare No. 55103070008942, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor(a), JOHAN SNAIDER DOMINGUEZ VARGAS, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO POPULAR S.A, la suma siguiente:

1.2- Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$36.018.143 mcte), por concepto de saldo insoluto de capital acelerado, contenida en el pagaré No. 55103070008942, más los intereses moratorios a partir del 23 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3- Por la suma de \$282.523 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de agosto 2019, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$529.226 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de julio de 2019 al 5 de agosto de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4- Por la suma de \$286.330 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de septiembre 2019, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$525.581 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de agosto de 2019 al 5 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5- Por la suma de \$290.186 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de octubre 2019, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$521.888 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de septiembre de 2019 al 5 de octubre de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6- Por la suma de \$294.096 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de noviembre 2019, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$518.144 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de octubre de 2019 al 5 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7- Por la suma de \$298.058 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de diciembre 2019, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$514.350 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de noviembre de 2019 al 5 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

1.8- Por la suma de \$302.074 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de enero 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$510.505 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9- Por la suma de \$306.142 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de febrero 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$506.609 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de enero de 2020 al 5 de febrero de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10- Por la suma de \$310.267 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de marzo 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$502.659 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de febrero de 2020 al 5 de marzo de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11- Por la suma de \$314.446. Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de abril 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$498.657 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de marzo de 2020 al 5 de abril de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12- Por la suma de \$318.682 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de mayo 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$494.601 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13- Por la suma de \$322.975 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de junio 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$490.490 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de mayo de 2020 al 5 de junio de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14- Por la suma de \$327.327 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de julio 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$486.323 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de junio de 2020 al 5 de julio de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15- Por la suma de \$331.736 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de agosto 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$482.101 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de julio de 2020 al 5 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.16- Por la suma de \$336.205 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de septiembre 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$477.821 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de agosto de 2020 al 5 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

1.17- Por la suma de \$340.735 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de octubre 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$473.484 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de septiembre de 2020 al 5 de octubre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.18- Por la suma de \$345.324, por concepto de capital de la cuota vencida el 5 de noviembre 2020, contenido en el pagaré No. 55103070008942, más la suma de \$469.089 por concepto de intereses de corrientes causados y pactados, desde el 6 de octubre de 2020 al 5 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a partir del 6 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario